

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que la Personería de Bogotá D.C requiere celebrar un contrato para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SUSTANCIACIÓN, TRÁMITE Y DILIGENCIAS INVESTIGATIVAS DE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN LA COORDINACIÓN DE POTESTAD DISCIPLINARIA Y/O SUS DELEGADAS

La PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C. es una entidad de derecho público perteneciente a los órganos de control y vigilancia del Estado, que según lo consagrado en el artículo 117 y 118 de la Constitución Política, tiene a su cargo la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Para el cabal cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, el Acuerdo 755 de 2019 en su artículo 5, y el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, confirieron a la Personería Distrital autonomía administrativa, facultad que le permite ejecutar su presupuesto, es decir, dictar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo normal de sus funciones.

Con la expedición del Acuerdo 755 de 2019 POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTA, D. C., Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, se Crearon funciones en la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria (artículo 71) y se le atribuyeron, entre otras, formular las políticas y planes para el ejercicio de los asuntos disciplinarios por parte de las Personerías Delegadas, establecer las directrices para el correcto procedimiento en los asuntos de carácter disciplinario en cada una de las delegadas y en la Dirección de Investigaciones Especiales y Apoyo Técnico.

Ahora bien, dentro del marco de las funciones asignadas, la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria-Secretaría Común adelanta diariamente actividades que dan impulso procesal a los expedientes a cargo de las Delegadas que conforman el Eje Disciplinario, las cuales al corte del 31 de diciembre de 2022 atendieron 6141 actuaciones disciplinarias, dando cumplimiento a las órdenes impartidas en las providencias expedidas por las cuatro Personerías Delegadas, la Dirección de Investigaciones Especiales y la Coordinación de Potestad Disciplinaria como se observa en el siguiente consolidado de trámites surtidos: (Ver anexo - tabal 1).

Una de esas actividades de gran importancia para la actividad misional de la entidad, corresponde a dar respuesta oportuna a los derechos de petición que con corte del 31 de diciembre de 2022 ascendieron a 361, además de los requerimientos judiciales, tutelas, poder preferente, atención a público interno y externo, desgloses, entre otras actividades, contando tan solo con 18 personas de planta, entre ellos 4 profesionales y el personal restante corresponde al nivel asistencial (secretarios y auxiliares administrativos).

Ahora bien, uno de los insumos en los que se deriva el trabajo de la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria - Secretaría Común radica en las decisiones que adoptan las Delegadas que conforman el Eje Disciplinario y que a corte del 31 de diciembre de 2022 fue el que a continuación se observa: (Ver anexo - tabla 2).

Es por ello que existe un volumen de trabajo considerable por la información que debe ser tramitada por dicha área para el cumplimiento de sus actividades, siendo necesario reforzar el equipo de trabajo que hace parte de esa dependencia.

Teniendo en cuenta que la Personería de Bogotá D.C. para la vigencia 2023, destinó dentro del Plan Anual de Adquisiciones una partida presupuestal suficiente para la contratación de servicios personales (Profesionales y Apoyo a la Gestión) con el fin de garantizar la prestación de servicios, es por ello que la Personería Delegada para la Coordinación de Potestad Disciplinaria en aras de alcanzar los resultados programados en el Plan Operativo Anual para el Eje Disciplinario requiere la contratación de recurso humano profesional especializado con experiencia profesional mayor de 12 meses, para garantizar el ejercicio continuo de sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, se establece que el funcionario instructor del proceso disciplinario no sea el mismo que adelante el juzgamiento, lo que implica un aumento en la carga laboral del eje disciplinario.

En virtud de lo anterior, al analizar y verificar la cantidad de procesos que a corte del mes de diciembre de 2022 ascienden en el Eje Disciplinario a 1.819, los cuales requieren del impulso procesal conforme las directrices impartidas por las Personerías Delegadas, se considera necesario que se suscriba contrato de prestación de servicios profesionales por un término de diez (10) meses en aras de darle continuidad a los trámites y evitar que se presente retroceso en la celeridad e impulso procesal que requiere el Eje Disciplinario, por lo que se reitera que el personal de planta con que cuenta la entidad no se logra alcanzar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y resultados programados dentro del plan operativo anual.

La PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C., establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa y no estando obligado a hacer convocatoria pública se opta por seleccionar a un (1) profesional en Derecho con especialización, sin experiencia profesional, para apoyar la sustanciación, trámite y diligencias investigativas de procesos disciplinarios en la coordinación de potestad disciplinaria y/o sus Delegadas.

De conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, la Personería de Bogotá D.C. en el presente documento realiza una revisión previa y rigurosa de las razones que justifican la presente contratación de prestación de servicios; puesto que son estrictamente necesarios y temporales para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones y fines de la Entidad, para lo cual, este documento contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La selección del contratista para la prestación de servicios para el eje misional Potestad Disciplinaria de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

(Marque con X según corresponda).

Inexistencia de Personal de Planta

Insuficiencia de Personal de Planta	X
El desarrollo de la Actividad requiere un grado de especialización	

La presente se expide en Bogotá, a los 31 de enero de 2023, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998 y de acuerdo con la solicitud realizada por SANDRA ELIZABETH GARCIA ANGARITA P.D. PARA LA COORDINACION DE POTES. DISCIPLINARIA. Dada en cumplimiento del artículo 1 del decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.



CLEMENCIA ROJAS ARIAS
Director(a) de Talento Humano

Proyectó: Alba Cecilia Lopez Gomez

Revisó: Jenny Dolores Salek Correal-Subdirectora de Contratación